



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

DE PUEBLO VIEJO, VER.
2022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO	
AREA RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATISTA	CONTRATO
NOMINACION SOCIAL:	N° CONTRATO
AGUILAR RODRIGUEZ ES, S.A. DE C.V.	MPV-DOP-2023301330605/CAPUFE/0603
R. F. C. 0044734	DOMICILIO:
4612647102.	CALLE SALTO DE EYIPANTLA NUM.40 BIS A, COL. LAS CASCADAS, LOCALIDAD JACARANDAS, MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ.
NUMERO OBRA:	MODALIDAD DE ADJUDICACION:
2023301330603	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NOMBRE, DESCRIPCION Y UBICACIÓN DE LA OBRA:	CCIÓN DE PAVIMENTACIÓN A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE LLES CARRETERA FEDERAL BENITO JUAREZ Y CALLE INSURGENTES EN LA COL. BENITO JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VER.
FUENTE DE RECURSOS:	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES 2023
IMPORTE:	DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO:
\$2,080,920.16 (DOS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 16/100 M. N.)	\$332,947.23 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.)
\$2,413,867.39 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 39/100 M. N.)	\$0.00 (00/100 M. N.)
DE CUMPLIMIENTO	FIANZAS
DE ANTICIPO	X
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION	
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
13 DE NOVIEMBRE DEL 2023	22 DE DICIEMBRE DEL 2023



Ma Ya Aguilar Robez

LO VIEJO
Municipal

v-r-t



Un Gobierno con Fé y valores



Contrato de Obra Pública a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran por una parte el **MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO, VERACRUZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**El H. Ayuntamiento**" Representado por los CC. **VALERIA NIETO REYNOSO, MARCELO CASTILLO ZUÑIGA, ING. FREDY CRUZ MARTINEZ, C.P. JUAN RUFINO SANCHEZ SANCHEZ** C.P. **ISMAEL ALVISO HERNÁNDEZ**, Presidente Municipal, Síndico Único, Director de Obras Públicas, Tesorero Municipal y **EVA MARÍA AGUILAR RODRIGUEZ** en su carácter **Representante Legal**, a quienes en lo sucesivo, se les denominara, "**El H. Ayuntamiento**" y "**El Contratista**", respectivamente de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

C).- Que **el C. Valeria Nieto Reynoso**, es la **Presidenta Municipal de Pueblo Viejo, Veracruz**, con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 Fracciones IV, VI, IX y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

D).- Que **el C. Marcelo Castillo Zúñiga, Síndico Único**, comparece con las atribuciones que le confiere el Artículo 37 Fracciones I, II y V de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

E).- Que **el C. Ing. Fredy Cruz Martínez, Director de Obras Públicas Municipales**, suscribe el presente instrumento en uso de las facultades que le confiere el **Nombramiento de Director de Obras Públicas Municipales** otorgado por "**El H. Ayuntamiento**", y lo dispuesto por los Artículos 73 Bis, 73 Ter. 114 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

F).- Que **el C.P. Juan Rufino Sánchez Sánchez**, Suscribe el presente instrumento en uso que les confiere el **Nombramiento de Tesorero Municipal** otorgado por "**El H. Ayuntamiento**", y lo dispuesto por los Artículos 72, párrafo I, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

G).- Que **el C. C.P. ISMAEL ALVISO HERNANDEZ**, comparece a la firma del presente instrumento en su Carácter de **Contralor Municipal** de este Municipio, con las atribuciones que le confiere el Artículo 35 Fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

H).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Consejo de Desarrollo Municipal, o el Cabildo, según el caso, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del "**CAMINOS Y PUENTES FEDERALI 2023**".



(Firmas manuscritas)





H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

DE PUEBLO VIEJO, VER.
022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

I).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso **No. MPV-DOP-2023301-0603/CAPUFE/0603**; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día **08 DE NOVIEMBRE DEL 2023** y el acto donde "**El H. Ayuntamiento**" emite el fallo de adjudicación el día **09 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, por presentar la propuesta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en **los términos del Proyecto Ejecutivo** consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

J).- Que tiene establecido su domicilio en **Calle Abasolo Esq. Lerdo de Tejada S/N, Zona Centro, en el Municipio de Pueblo Viejo Veracruz, C.P. 92400**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la Escritura Pública Número 4537 otorgada ante la fe del Notario Público Número 31 de la Décima Primera Demarcación Notarial, de la ciudad de Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Xalapa, Veracruz el día 12 de abril de 2022 con folio mercantil No. N-2022026691.

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **CALLE SALTO DE EYIPANTLA NUM.40 BIS A. COL. LAS CASCADAS, JACARANDAS, MUNICIPIO EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz**, y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Escrita en el cual el contratista manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato presente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas condiciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, en los términos del Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

G).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.



Dr. Agustín Rodríguez
Ayuntamiento de Pueblo Viejo
2017-2025

[Firma manuscrita]
v. n. t.





Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

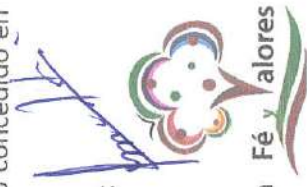
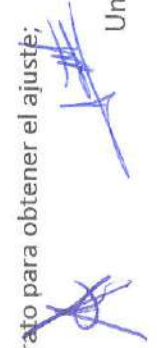
TERCERA AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Elías del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando durante la vigencia del contrato ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolo, culpa, o ineptitud de cualquiera de las partes deriven en un aumento o reducción en un 5% o más de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento" a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda.

A tal efecto, el "Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Públicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el Contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud será rechazada por no haber sido aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al Contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el Contratista promueva o presente respuesta al apercibimiento, o no lo atienda en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que sirvan de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones. Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presentó el presupuesto. Los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:





II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, presenten aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

iii. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar la revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción I.

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente:

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último favor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al producto comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercado directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que se ejecutaron, en cuyo supuesto se aplicará este último.



[Handwritten signature]

Un Gobierno con Fé y valores.
Eva Mpa. Aguirre Robles.





CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de **40 DIAS** y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el **13 DE NOVIEMBRE DEL 2023** y a concluir las el día **22 DE DICIEMBRE DEL 2023** ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "El H. Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los actámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- PLAZO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

"El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo "El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla durante la ejecución de la obra. "El H. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará la calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, así como lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores a la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de la materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y decretos emanados en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" otorgará un anticipo por el **0% (cero por ciento)** del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: **\$0.00 (00/100 M. N.)** obligándose "El Contratista" a utilizar los recursos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones para maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos. "El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes* al día en que reciba la copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El H. Ayuntamiento" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales** siguientes a la recepción de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de la Federación**; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo será el mismo que el de los trabajos de construcción de la obra. El procedimiento de amortización del anticipo será el mismo que el de los trabajos de construcción de la obra.





amortización
ejecutados
sujetándose

del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, a los procedimientos establecidos al respecto por **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, **"El Contratista"** se obliga a reintegrar a **"El H. Ayuntamiento"** el saldo por amortizar de los anticipos, en un término mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocen los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y **"El Contratista"** se compromete a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez
correspon

otorgado el anticipo por **"El H. Ayuntamiento"**, **"El Contratista"** exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía
notificará
anticipo r
fianza, in

subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el **"H. Ayuntamiento"** lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si **"El Contratista"** no ha devuelto el saldo del anticipo r amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de
que será
Los gasto
venció el

que **"El Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa anual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de **"El H. Ayuntamiento"**.

NOVENA
estimación
volúmen
cada estim
a la resid
hábiles si
incorpora
"El H. Ay
formule e
Servicios
estimación
reserva e
Contratis
calendari
reclamac
definitiva

FORMA DE PAGO.- **"El H. Ayuntamiento"** cubrirá a **"El Contratista"** el importe de este contrato mediante las se formulen, mensualmente o en el plazo que convenga de común acuerdo, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por **"El Contratista"** a la residencia de supervisión, que **"El H. Ayuntamiento"** deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que **"El H. Ayuntamiento"** inicie su trámite de pago. El contratista cubrirá a **"El H. Ayuntamiento"** y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Ni las estimaciones, ni la liquidación de reservas o anticipos, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de la obra, pues **"El H. Ayuntamiento"** se reserva el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si **"El Ayuntamiento"** estuviese conforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **"El Contratista"**, se considerará aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

DECIMA.
de empr

SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- **"El H. Ayuntamiento"** tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las



[Firma]

Eva Mpa. Aguilera Rojas

UP Gobierno con Fé y valores





H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
2022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

especifica; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El H. Ayuntamiento", a su libre arbitrio, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

DECIMA.- GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El H. Ayuntamiento" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería "El H. Ayuntamiento", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no producirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El H. Ayuntamiento" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave además podrá optar por No formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluida la recepción de las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resulten en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo VEINTICUATRO MESES la calidad de las obras ejecutadas, "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de la obra, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su realización y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Tesorería de "El H. Ayuntamiento" y continuará vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de VEINTICUATRO MESES a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El H. Ayuntamiento" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza de fianza que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresadas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la Tesorería* del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz.

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.




 Y. N. R.
 Eva Ma. Aguirre Rodríguez. Un Gobierno con Fé y valores



MUNICIPIO DE PUEBLO VIEJO
Ayuntamiento Municipal
2022-2025



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
2022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o lista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, la vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontrata, siempre que **"El H. Ayuntamiento"** lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la fianza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("**El Contratista**") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "**El Contratista**" en perjuicio de **"El H. Ayuntamiento"**.
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "**El Contratista**" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por **"El H. Ayuntamiento"** que así lo indique.
- H) Que para la cancelación de la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.
- Cuando en las situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "**El Contratista**" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.
- DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento"** podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "**El Contratista**" y asentarlos en la bitácora de obra.
- Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "**El Contratista**" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.
- DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "**El Contratista**", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventualidades. "**El H. Ayuntamiento**" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo.



AYUNTAMIENTO
DE PUEBLO VIEJO
GOBIERNO MUNICIPAL
2022-2025

Y. N. R.

Eva sp. Aguilar Rodríguez.

[Firma]

Un Gobierno con **Fé y valores**



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (Veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con lo establecido en **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considerará que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA ARTÍCULO.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello. Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona alguna los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los términos de **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5% del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia e inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.
- C) Penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra.

D) Es obligación de "El Contratista" cumplir con el alta de la obra, así como el alta de todos los trabajadores que intervengan en ella ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y de no ser así, "El H. Ayuntamiento" se deslinda de cualquier responsabilidad solidaria de la obligación, la cual acepta el contratista obligación única de él.

DECIMA ARTÍCULO.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A).- Cuando la obra no esté concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUEBLO VIEJO
VERACRUZ

Eva M. Aguilar Regue.

[Firma]

[Firma]



Un Gobierno con Fé y Valores



B).- Cuando el Contratista acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.

C).- Cuando por común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.

D).- Cuando el Ayuntamiento rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la obra quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

E).- "El Contratista" notificará a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este deberá verificar que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece **La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibir las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, dando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se podrá presentar por el propio

y npt

[Firma]

[Firma]

[Firma]





“Ayuntamiento” o por “El Contratista”, la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se deberá obtener de la autoridad judicial la declaración correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación que permanezca en su caso “El H. Ayuntamiento” suministre a “El Contratista” o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “El H. Ayuntamiento” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa este contrato por causas de interés general o cuando “El Contratista” contravenga las disposiciones administrativas, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relativos a las Edificaciones, así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda. Cuando “El H. Ayuntamiento” determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a “El Contratista”, exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo “El H. Ayuntamiento” que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de “El Contratista”.

SON CAUSAS DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a “El Contratista”, éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito se le señale “El H. Ayuntamiento”.
- B).- Si “El Contratista” suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que “El H. Ayuntamiento” hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si “El Contratista” no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que le por escrito le dé “El H. Ayuntamiento”.
- D).- Si “El Contratista” no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de “El H. Ayuntamiento” el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si “El Contratista” oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.
- F).- Si “El Contratista” está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.



[Firma]





H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

- G).- Si su objeto es la contratación de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El H. Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y de las leyes y reglamentos aplicables.
- En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.
- VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías otorgadas para cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se cuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Ayuntamiento" que pudiesen existir. "El Contratista" tiene el derecho de informarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 3% por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. Ayuntamiento" a título de multa convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista". Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las

[Firma]

[Firma]



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE PUEBLO VIEJO
VERACRUZ
2012-2015

[Firma]
Eva M. Aguilar Robles

Un Gobierno con Fé y valores



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

GOBIERNO
MUNICIPAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
2022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

demoras o retardadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “El Contratista”, ya que en tal supuesto, el **“El H. Ayuntamiento”** hará al programa las modificaciones relativas. **“El H. Ayuntamiento”** verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deducción en la proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección **“El contratista”** estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por los órganos ejecutores.

Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene **“El H. Ayuntamiento”** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, este debe reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses generados, estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad. Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el proyecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados por **“El H. Ayuntamiento”** asentándolo en la **“Bitácora de Obra”**, y a partir de la fecha en que se asiente, **“El Contratista”** dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el análisis de costo de dichos trabajos, **“El H. Ayuntamiento”** comunicará a **“El Contratista”** la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la **“Bitácora de Obra”**.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DE “EL H. AYUNTAMIENTO.- **“El H. Ayuntamiento”** se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y el uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo de **“El H. Ayuntamiento”**.

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionales con El las del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, y disposiciones administrativas que le sean aplicables en la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las **09:00** del día **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023** lo ratifican y firman de conformidad.



GOBIERNO
MUNICIPAL
DE PUEBLO VIEJO
VERACRUZ

Go

Municipio

2022-2025

[Firma]

[Firma]

Y SP

Eva María Aguilar Rodríguez



Un Gobierno con Fé y valores



H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUEBLO VIEJO, VER.
2022-2025



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

**NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS Y DEPENDENCIA A LA QUE PERTENECE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE PUEBLO VIEJO, VER.**



v. o. p.

C. VALERIA NIETO REYNOSO.
RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARCELO CASTILLO ZUÑIGA.
SINDICO UNICO

C.P. JUAN RUFINO SANCHEZ SANCHEZ.
TESORERO MUNICIPAL

ING. FREDY CRUZ MARTINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

[Handwritten signature]

C.P. ISMAEL ALVISO HERNANDEZ.
CONTRALOR MUNICIPAL

POR EL CONTRATISTA

[Handwritten signature: Eva M. Aguilar Rodriguez]

EVA MARIA AGUILAR RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TRES ZAPOTES, S.A. DE C.V.

Esta hoja de firmas es correspondiente al contrato No MPV-DOP-2023301330603/CAPUFE/0603 Efectuado por:
El H. Ayuntamiento Constitucional Del Municipio De Pueblo Viejo, Ver., y por la empresa: **TRES ZAPOTES, S.A. DE C.V.** Representado por: **C. EVA MARIA AGUILAR RODRIGUEZ**, de fecha: **10 DE NOVIEMBRE DEL 2023** en el Municipio de Pueblo Viejo, Ver.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO
DE PUEBLO VIEJO



Un Gobierno con Fé y Valores